

#2985

81/6319  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Abril 30/41

Proy. de ley que restablere la No. 1535 que
habia creado un derecho de tránsito por
el pito denominado La Cumbre "ubicado
en la carretera "Luperón"; -

6 Piezas

01212

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1ro. de mayo de 1941.


Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1373, de fecha 30 de abril de 1941, adjunto al cual vino el proyecto de ley que restablece la Ley No. 1535, de fecha 14 de julio de 1938, había creado un derecho de tránsito por el sitio denominado "La Cumbre" ubicada en la carretera "Luperón".

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

81/6320



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#1373

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de abril de 1941.

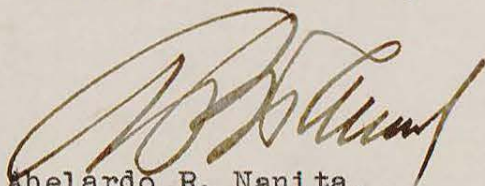
Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara que me honro en presidir, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que restablece la Ley No.1535, de fecha 14 de julio de 1938, había creado un derecho de tránsito por el sitio denominado "La Cumbre" ubicado en la carretera "Luperón".

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, le incluyo copia del oficio Núm.4526, de fecha 28 del corriente mes del Honorable Presidente de la República, que acompañaba dicho proyecto de ley.

Saludo a usted muy atentamente,


Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jg

26/6319



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4964

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de mayo de 1941.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1213, de fecha lro. de mayo de 1941, por el cual se restablece la Ley No. 1535, de fecha 14 de julio de 1938, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 6 del corriente y registrado con el No. 454.

Muy atentamente,

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/6300

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
lro. de mayo de 1941.

01313

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que restablece la Ley No. 1535, de fecha 14 de julio de 1938, había creado un derecho de tránsito por el sitio denominado "La Cumbre" ubicado en la carretera "Luperón".

Con sentimientos de la mas alta consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

R/1/6299



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.- La Ley No. 1535, promulgada en fecha 14 de julio de 1938, publicada en la Gaceta Oficial No. 5195, del 16 de julio de 1938, la cual creó un derecho de tránsito por el sitio denominado "La Cumbre", en la carretera "Luperón", mediante tarifa inserta en el texto de la misma, y que fue derogada por la Ley No. 418, promulgada el 6 de marzo de 1941, queda por la presente restablecida y en toda su fuerza y vigor el tenor de sus disposiciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
A. Hoepelman.
Fdos: J. Antonio Hungria.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.- La Ley No. 1535, promulgada en fecha 14 de julio de 1938, publicada en la Gaceta Oficial No. 5195, del 16 de julio de 1938, la cual creó un derecho de tránsito por el sitio denominado "La Cumbre", en la carretera "Luperón", mediante tarifa inserta en el texto de la misma, y que fue derogada por la Ley No. 418, promulgada el 6 de marzo de 1941, queda por la presente restablecida y en toda su fuerza y vigor el tenor de sus disposiciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
A. Hoepelman.
Fdos: J. Antonio Hungria.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

REPUBLICA DOMINICANA

Antonio Herrera

SECRETARÍA

de Trujillo.

año 98 de la Independencia, 18 de la Restauración y 11 de la Era
siglo primero de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno;
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,

Edos: 1.º Antonio Herrera,
A. Herrera.

SECRETARÍAS:

Edo. A. Herrera,
Distrito de Santo Domingo.



10.ª LEGISLATURA de 1941

REGISTRADA AL No. 437
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de una
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de... 22 Mayo 1941

Agreda
Jefe de las Oficinas del Senado.

La Ley No. 418, promulgada el 6 de Mayo de 1941, dice por la
tercera inserta en el texto de la misma, y que fue derogada por
la denominación "La Ombra", en la escritura "Anexión", mediante
de Julio de 1938, la cual creó un género de singular por el sí-
Julio de 1938, publicada en la Gaceta Oficial No. 2132, del 13
Artículo Único.- La Ley No. 1532, promulgada en fecha 14 de
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO NACIONAL

